

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2020

VISTOS: EL EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUÍS DEL DISTRITO DE SAN LUÍS-PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 082-2020-UNDC de fecha 07 de agosto de 2020 se resolvió APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUÍS DEL DISTRITO DE SAN LUÍS-PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, Código 244577, con un presupuesto total de S/ 19, 177, 502.89 (Diecinueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Dos con 89/100 soles) de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, así como el Artículo 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF;

Que, con fecha 14 de setiembre de 2020, se convocó al Procedimiento de Selección – LPSM-2-2020-CS-UNDC-1, EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" a través del aplicativo SEACE;

Que, mediante Carta n° 004-2020-C.S/LP-SM-2-2020-CS-UNDC-1 de fecha 19 de octubre de 2020 el Presidente del Comité de Selección señala que el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de la obra aprobado por la Entidad, establece un valor superior por la incidencia de los costos unitarios de las partidas observadas y señaladas en el numeral 4 de la presente carta. El valor referencial establecido para el presente proceso no reflejaría el valor real de la obra el cual contraviene la forma prescrita por la normativa aplicable ya que no se habría efectuado un adecuado requerimiento (monto total de la obra), el cual afectaría los intereses de la Entidad, situación que no se ha advertido en los actos preparatorios, razón por la cual solicita la Declaración de nulidad del presente proceso de selección, retrotrayéndolo hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora n° 118-2020-UNDC de fecha 27 de octubre de 2020 se resolvió DECLARAR la Nulidad de Proceso de Selección LP-SM-2-2020-CS-UNDC-1, EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA" por la causal de contravención de las normas legales y prescindir

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2020

de las normas esenciales del procedimiento, al no haberse observado lo prescrito por el numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de Convocatoria;

Que, mediante CARTA N° 032 - 2020-CL de fecha 28 de octubre de 2020, la Consultora empresa CONSORCIO LOD 500, remite la SUBSANACIÓN DE RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES EN EL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS – PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA";

Que, mediante Carta n° 32-2020-CONSORCIO INGECONSA/UNDC de fecha 28 de octubre de 2020 el CONSORCIO INGECONSA, emite RESPUESTA DE OPINION Y REVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA", donde concluye: El presupuesto del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE – DEPARTAMENTO DE LIMA", presentado por el CONSORCIO LOD 500 luego de haber realizado el levantamiento de observaciones, queda APROBADO. Se le solicita a la entidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones seguir con los trámites correspondientes;

Que, Informe n° 328-2020-UNDC/DGA/UEI-MNG de fecha 28 de octubre de 2020 la Unidad Ejecutora de Inversiones concluye que el costo total de presupuesto resulta S/ 17, 748, 847.15 (Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 15/100 soles), que considera lo siguiente:

Presupuesto base	
011 OBRAS PROVISIONALES	182,785.33
012 ESTRUCTURAS	4,085,336.42
013 ARQUITECTURA	3,631,989.22
014 INSTALACIONES SANITARIAS	393,606.35
015 INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS	1,306,695.84
016 INSTALACIONES DE COMUNICACIONES	477,310.63
017 GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	30,900.00
019 SEGURIDAD	10,228.30
	(CD) S/ 10,127,852.09
COSTO DIRECTO	10,127,852.09
GASTOS GENERALES (9%)	913,665.00
GASTOS GENERALES POR COVID 19	344,692.49
UTILIDADES (7%)	708,949.65
	
SUB TOTAL	12,095,159.23
IGV (18%)	2,177,128.66
	
PRESUPUESTO REFERENCIAL	14,272,287.89
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	1,273,162.85
CAPACITACIONES	285,497.15

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2020

SUPERVISIÓN (sup. obras civiles + sup.equi y mob + supe. capacitación)	888,685.73
LIQUIDACIÓN (liq. Equi y mob + liq. Capacitación)	13,503.17
GESTIÓN DE RIESGO	663,500.18
EXPEDIENTE TÉCNICO	274,926.30
SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	77,283.87
	
TOTAL PRESUPUESTO	17,748,847.15

La variación entre el monto resultado del Perfil Viable y el monto resultado en el Expediente Técnico es de:

- Monto Viable/Aprobado es de S/. 15,316,719.56 Soles.
 - Monto del Presupuesto Total para la ejecución del proyecto, resultado de la elaboración del Expediente Técnico S/ 17,748,847.15 Soles.
 - La diferencia es de S/. 2,432,127.59 soles, que hace un incremento de 15.88%, con respecto al Perfil Viable.
- En tal sentido la Unidad Ejecutora de Inversiones recomienda aprobar el Expediente Técnico Reformulado bajo acto resolutivo.

Que, mediante Informe n° 730-2020-UNDC/DGA/U.A/ENH de fecha 06 de noviembre del 2020 el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala que de acuerdo a los antecedentes expuestos en el informe de opinión de la Unidad Ejecutora de Inversiones, se cumple con los requisitos que establece la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto se debe señalar que el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082- 2019-EF señala que: "Artículo 18. Valor referencial y Valor estimado 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, asimismo el numeral el Artículo 34° del Reglamento de la Ley n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF señala que: "Artículo 34. Valor referencial 34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, de la lectura de las normas legales precedentes se colige que la Entidad debe establecer el valor referencial en el caso de ejecución de obras, siendo que dicho valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el correspondiente expediente técnico de obra;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2020

Que, sobre el expediente técnico de obra, éste es definido por el Anexo N° 01 – Definiciones del Reglamento de la Ley n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF como “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”;

Que, en el presente caso tanto la supervisión efectuada por el CONSORCIO INGECONSA, así como la Unidad Ejecutora de Inversiones han efectuado la revisión de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUÍS DEL DISTRITO DE SAN LUÍS-PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, Código 2444577, habiendo verificado que su contenido se encuentra conforme a los lineamientos técnicos de la especialidad, por lo que corresponde efectuar su aprobación, a fin de convocar al procedimiento de selección correspondiente para su ejecución;

Estando el Informe Legal n° 430-2020-UNDC/OAJ-ERS y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2020;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUÍS DEL DISTRITO DE SAN LUÍS-PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, Código 2444577, con un presupuesto total de S/ 17, 748, 847.15 (Diecisiete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con 15/100 soles), y con un plazo de ejecución de obra de 450 (cuatrocientos cincuenta) días calendarios, de conformidad con el artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones n° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, así como el Artículo 34° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n° 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Comisión Organizadora n° 082-2020-UNDC, el mismo que aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUÍS DEL DISTRITO DE SAN LUÍS-PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA, Código 244577, con un presupuesto total de S/ 19, 177, 502.89 (Diecinueve Millones Ciento Setenta y Siete Mil Quinientos Dos con 89/100 soles);

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución, a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 128-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 10 de noviembre de 2020

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicepresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Unidad Ejecutora de Inversiones
Unidad Formuladora
Unidad de Abastecimiento
Archivo
ADV/Sec.Gral.